



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 28 de noviembre de 2.025

DICTAMEN N° 1.089

Ref.: Expediente N° 70.436-SG-2025 – Redeterminación de Precios N° 01 de la Licitación Pública N° 01/25 - “Reconstrucción del Pavimento con concreto asfáltico en zona micro y macrocentro de la Ciudad de Salta” – Contratista: INGENIERO MEDINA S.A.– Análisis Técnico.

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas conforme lo establecido en el Decreto N° 190/06, artículo 3°; ello a los fines de que se efectúe el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal, artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 197/2025.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen, conforme al Acta de Plenario N° 2.137, de fecha 10 de septiembre de 2.025 y compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuya parte pertinente se transcribe: “... se estima corresponde liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, para el período comprendido entre los meses de mayo/25 a agosto/25, aplicada a los Certificados Parciales de Obra N° 01 y N° 02, asciende a la suma de \$ 104.467.646,34 (pesos ciento cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis con 34/100), con los descuentos correspondientes. Asimismo, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio: - Se de intervención a la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las provisiones presupuestarias que correspondan. - Se efectúe la ampliación de la Garantía contractual y el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.”.

Se deja expresa constancia que el Tribunal de Cuentas solo presta conformidad al acto luego del ejercicio de la facultad de control y no en la instancia de asesoramiento o consulta.

Remítase a Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen y copia del Informe N° 197/25 de la Coordinación de Vocalía 1, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

mgz